

Concurso N.º 24 N.º Sorteo 22.057
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteli-

gencia Artificial.
 Presidente Titular: César Hervás Martínez.
 Vocal Secretario Titular: Angel Carmona Poyato.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se publica la adjudicación de becas de formación de personal estadístico en el Instituto de Estadística de Andalucía.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Resolución de 19 de junio de 1992, BOJA núm. 59 de 27 de junio, por la que se convocaban Becas de Formación de Personal Estadístico, este Instituto de Estadística de Andalucía ha Resuelto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Estadístico, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual de 75.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón del régimen de formación.

Tercero: En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de estas becas durante su período de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992.— El Director, Rafael Martín de Agar Valverde

A N E X O

Relación de Becarios de Formación de Personal Estadístico

Apellidos y Nombre	D.N.I
Alonso Martín, Fernando Víctor	28.819.882
Juliá Celoya, Silvia	45.079.802
Fernández Boniquito, Sonia María	75.546.089
Medina Fernández, Robledo de los Angeles	28.891.495
Ruiz Orta, Matilde Rocio	28.471.646
Lucas Alcántara, Cándida	28.479.587

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se ordena la ejecución de la sentencia de 28 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaída en el recurso 3496/90, promovido por doña Ana María Parody Villas contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre complemento de productividad año 1989

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso núm. 3496/90, promovido por D.ª Ana María Parody Villas contra Acuerdo del Consejero de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre el complemento de productividad para el año 1989 y contra la presunta desestimación de la reposición que contra el mismo interpuso, concluye con el siguiente Fallo:

«Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Ana Parody Villas contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición que dedujo ante la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y contra su Acuerdo de 21.11.89, referido en el Fundamento primero de esta resolución, que anulamos por contrarios al Ordenamiento Jurídico. Y declaramos el derecho de la actora a percibir en concepto de complemento de productividad, las cantidades que correspondan en aplicación de los criterios objetivos conforme a los principios recogidos por la Ley».

En consecuencia y en virtud de lo previsto por los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO:

Que se lleve a puro y debido efecto lo previsto en la Sentencia citada anteriormente.

Sevilla, 26 de noviembre de 1992.— El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista, en los textos y documentos administrativos.

El día 30 de enero de 1990 es aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el Plan de Igualdad de Oportunidades, siguiendo la línea del Plan Estotal ya existente. En él se recogen diversas actuaciones a realizar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que se ven implicadas las diferentes Consejerías de la Administración Andaluza.

Este Plan de Acción, inspirado en las políticas a favor de la mujer, propiciado por las Naciones Unidas, Consejo de Europa y Comisión de las Comunidades Europeas, comprende diversas actuaciones y medidas concretas orientadas a la revisión de textos reglamentarios para evitar usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad hacia las mujeres, controlando y eliminando, en su caso, este tipo de discriminaciones en documentos y textos utilizados por la Administración.

A fin de conseguir el objetivo propuesto en este ámbito se hace preciso dictar una norma dirigida a eliminar cualquier indicio de discriminación en el lenguaje administrativo.

En su virtud y de conformidad con el Acuerdo anteriormente citado y el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, diponemos:

Art. 1.

El lenguaje utilizado en las disposiciones y textos administrativos no contendrá discriminación alguna por motivo de sexo.

Art. 2.

En la redacción de documentos y textos se observarán las siguientes normas:

A. Documentos cerrados.

La mención de puestos y cargos administrativos ocupados por mujeres, así como la designación de la condición, carácter o calidad en la que los sujetos de sexo femenino intervienen en el procedimiento administrativo, se hará utilizando el género femenino.

B. Documentos abiertos.

La mención de puestos y cargas, así como la condición, carácter o calidad de las personas que intervienen en el procedimiento administrativo, se formulará en femenino y masculino conjuntamente.

Tratándose de un colectivo se utilizará la denominación que corresponde al mismo, si fuere posible.

Art. 3.

Las ofertas de empleo, relación de puestos de trabajo, convocatorias de concursos y oposiciones, convocatoria de becas y ayudas y cualquier cuestión relativa a la Función Pública así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán de tal forma que hombres y mujeres se encuentren reflejados sin ambigüedad.

Art. 4.

Para el mejor cumplimiento del art. 3 se observarán los requisitos siguientes:

A. Mención expresa de la política de igualdad entre hombres y mujeres que practica la Junta de Andalucía en materia de personal.

B. Inclusión de la fórmula «hombres y mujeres» unida a la denominación del tipo de personal al que la oferta de empleo, el concurso, la oposición y/o la beca vaya dirigida.

Art. 5.

Se crea una Comisión Paritaria Consejería de Gobernación-Instituto Andaluz de la Mujer, cuyo objetivo es la eliminación de cualquier indicio sexista en la materia objeto de la presente Orden. Sus funciones serán las siguientes:

Formular, aprobar e impulsar las propuestas necesarias para conseguir el objetivo fijado.

Facilitar la realización de las acciones aprobadas a quienes, por razón de sus funciones, estén relacionados con las mismas.

Entender de cualquier cuestión que sea obstáculo para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 6.

1. La Comisión estará integrada por: una Presidencia, una Vicepresidencia y un número total de vocales, en representación de la Consejería de Gobernación y del Instituto Andaluz de la Mujer, en número de cuatro.

Corresponderá la Presidencia al titular de la Consejería de Gobernación y la Vicepresidencia a quien ostente la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, o persona en quien deleguen.

La designación de vocales corresponde a los Organismos cuya representación ostentan.

Realizará las funciones correspondientes a la Secretaría un/a vocal, designado/a por la Comisión.

2. La Comisión, convocada por su Presidente/a, se reunirá dos veces al año.

Podrá igualmente ser convocada cuantas veces sea necesario para resolver asuntos de su competencia.

3. Podrá incorporarse a la Comisión el personal técnico necesario cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participará con voz pero sin voto y que será designado por la Presidencia.

Por acuerdo de la Comisión podrán crearse grupos de trabajo en atención a la especialización de los asuntos a tratar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de noviembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Albolote (Granada) a Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), a V.I.S.O.G.S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, previo anuncio de información pública aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 8 de agosto de 1992, y cuyo descripción es la siguiente:

Solar, o segregar de otro mayor, sito en el Polígono Juncaril, con una superficie de 4.106 metros cuadrados, y que linda, solar completo: Norte, calle que lo separa de la zona de equipamiento comercial y parcela segregada del primitivo solar y vendida a VISOGSA; Sur, calle C del Polígono; Este, parcela 324 y 332; y Oeste, calle E del Polígono y parcela vendida a VISOGSA.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta de diecinueve parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de 19 parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), situados en la urbanización «Cotomar», en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Arts. 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Arts. 22.2.L, 47.3.K, 79 y 80 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.